

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-21

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO LA AUTORIDAD QUE SE LE CONFIERE POR LEY AL GOBERNADOR SOBRE EL SINDICO ESPECIAL QUE DIRIGE Y ADMINISTRA LA OFICINA PARA LA LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA.

**POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico está autorizado para actuar como agente fiscal del Gobierno, de sus dependencias y de las corporaciones públicas, conforme a su Ley Orgánica, Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de dicha función, el Banco Gubernamental de Fomento concedió financiamiento a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda ("CRUV") para el desarrollo de proyectos que ocasionaron grandes pérdidas a la CRUV y le produjeron deudas con el Banco.

**POR CUANTO:** Debido a la insolvencia de la CRUV, mediante la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, se ordenó su disolución y se creó la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, para liquidar todos sus activos.

**POR CUANTO:** El Artículo 1, inciso (a), de la Ley Núm. 55, antes citada, establece que la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV estará dirigida y administrada por un Síndico Especial, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La referida Ley Núm. 55, establece además que el Síndico Especial de la CRUV estará bajo la autoridad del Gobernador de Puerto Rico o del funcionario en quien éste delegue.

**POR CUANTO:** Por la relación existente entre el Banco

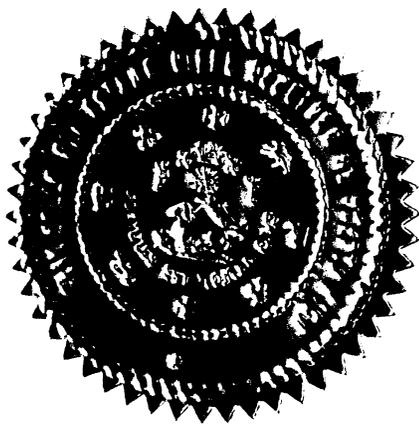
Gubernamental de Fomento y la Oficina del Síndico Especial, debido a las deudas de la CRUV, es conveniente que el Síndico responda directamente al Presidente del Banco.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** El Síndico Especial que dirige y administra a Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV actuará bajo la autoridad y supervisión del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.

**SEGUNDO:** Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de abril de 1994.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 12 de abril de 1994.

*Baltasar Corrada del Río*  
**Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado**